

SIB-II-GGIR-GRT- 00257

Caracas, 04 ENE 2012

CIRCULAR DIRIGIDA A: INSTITUCIONES BANCARIAS Y AQUELLAS SOCIEDADES MERCANTILES QUE REALICEN OPERACIONES DE PROCESAMIENTO, ALMACENAMIENTO Y ENRUTAMIENTO DE TRANSACCIONES ELECTRÓNICAS DE PAGOS O RETIROS POR TARJETAS DE DÉBITO Y CRÉDITO RELATIVA AL:

“PROYECTO DE INSTALACIÓN DE UN CENTRO ALTERNO DE PROCESAMIENTO DE DATOS”

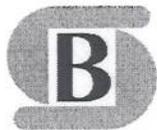
Visto que los análisis de riesgos requeridos el 20 de julio de 2011, a través de la Circular N° SIB-II-GGIR-GRT-20595 no consideraron las amenazas asociadas a los Centros de Procesamientos de Datos Principal (CPDP) y Alterno (CPDA), para reducir la probabilidad que ambos no se vean afectados de manera simultánea por un mismo evento de contingencia.

Visto que la Fundación Venezolana de Investigaciones Sismológicas (Funvisis) ha identificado el área Metropolitana de Caracas como zona de “Peligro Sísmico Elevado”, área en la cual se encuentran los centros de procesamientos de datos tanto Principal como Alterno del ochenta y dos por ciento (82%) de las Instituciones Bancarias; así como, las de operaciones de procesamiento, almacenamiento y enrutamiento de transacciones electrónicas de pagos o retiros por tarjetas de débito y crédito.

Visto que si un evento de escala mayor impactara al área Metropolitana de Caracas, podría producir como consecuencia la interrupción de los servicios bancarios en el Territorio Nacional, afectando las operaciones de taquilla, cajeros automáticos, puntos de venta, compensación, tesorería e incluso la pérdida de datos e información, entre otras situaciones negativas.

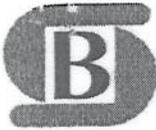
En virtud de lo anterior, este Organismo en uso de la atribución establecida en el numeral 18 del artículo 172 y en consonancia con el artículo 180 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Reforma Parcial de la Ley de Instituciones del Sector Bancario publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.627, del 02 de marzo de 2011 y con alcance a la Circular antes citada, instruye lo siguiente:

- a. El Centro de Procesamiento de Datos Alterno no debe estar ubicado en el Área Metropolitana de Caracas ni en zonas sísmicas identificadas por las autoridades competentes como de “Peligro Sísmico Elevado” (Norma Covenin 1756, publicada por FUNVISIS en el año 2001).
- b. La selección de la ubicación del Centro de Procesamiento de Datos Alterno debe basarse en análisis de riesgos determinado en las localidades “Principal y Alterna”, a los fines de minimizar la posibilidad de que sean afectados simultáneamente por un mismo evento. Dicho análisis debe considerar como mínimo lo siguiente:



- Zonas sísmicas, propensas a inundaciones, deslaves y deslizamientos de tierra o inestabilidad de los terrenos.
 - Instalaciones militares o zonas declaradas como “de seguridad” por el Estado.
 - Áreas con altos riesgos industriales, como por ejemplo fugas, derrames o escape de materiales peligrosos o incendiarios, tuberías de gas, estaciones de gasolina, pozos petroleros, entre otros.
- c. Identificar los Servicios Bancarios de misión crítica, dentro de los cuales se destacan: taquilla, cajeros automáticos, puntos de venta, compensación, tesorería, entre otros que serán instalados en el Centro de Procesamiento de Datos Alterno.
- d. Toda la información electrónica relacionada con los clientes y las operaciones propias de la Institución Bancaria y aquellas Sociedades Mercantiles que realicen operaciones de procesamiento, almacenamiento y enrutamiento de transacciones electrónicas de pagos o retiros por tarjetas de débito y crédito, deberán almacenarse, por lo menos una vez a la semana, en el Centro de Procesamiento de Datos Alterno.
- e. Los plazos de cumplimiento de las etapas asociadas al “Proyecto de Instalación de un Centro Alterno de Procesamiento de Datos” deben ajustarse como se indica a continuación:

Etapa	Fecha de Culminación	Entregable
Plan de Trabajo	10/02/2012	Cronograma de trabajo detallado (que incluya como mínimo la fecha de inicio y fin, las actividades pormenorizadas, los porcentajes de avance de ser el caso, entre otros) que comprenda las etapas detalladas en la presente Circular.
Análisis de Riesgos	31/03/2012	Informe de los riesgos asociados a cada una de las localidades e instalaciones en los cuales se encuentren los CPDP y CPDA, que incluya la probabilidad de ocurrencia de un mismo evento.
Selección de la ubicación	31/03/2012	Comunicación dirigida a este Organismo Regulador firmado por el Presidente del sujeto obligado que indique y justifique la ubicación definitiva del CPDA.
Diseño	30/06/2012	Esquema conceptual (representación gráfica) de los sistemas y subsistemas (v.g., suministro eléctrico, detección, protección contra incendios y telecom, entre otros) que conformarán el CPDA, considerando: Área física de la instalación,



Etapa	Fecha de Culminación	Entregable
		previsión para ampliaciones futuras, disposición general de los equipos y servidores, requerimiento de los servicios públicos, entre otros.
Ingeniería de Detalle	30/09/2012	Especificaciones técnicas definitivas de los sistemas y subsistemas que conformarán el CPDA, considerando: características de los equipos y servidores, materiales y obras, emisión de licitaciones y órdenes de compras, costo de inversión, costo de mantenimiento, entre otros.
Construcción: Obra Civil Subsistemas	31/05/2013	Planos y diagramas detallados del CPDA incluyendo los subsistemas.
Puesta en Marcha	30/06/2013	Informes de resultados de las pruebas de funcionalidad.

Los plazos anteriormente indicados, derogan las fechas establecidas en la Circular N° SIB-II-GGIR-GRT-20595 del 20 de julio de 2011, para la instalación de un "Centro Alterno de Procesamiento de Datos".

En ese sentido, sírvase girar las instrucciones correspondientes, a los fines de dar estricto cumplimiento a lo aquí previsto, sin perjuicio de la aplicación de las sanciones a que hubiere lugar.

Atentamente,

Edgar Hernández Behrens
Superintendente



Asunto: Instrucción y solicitud de información